

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de octubre de 2025

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/15, N° 29/22, N° 140/23, N° 71/24 y los Expedientes N° 260/2025 y N° 451/2025 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

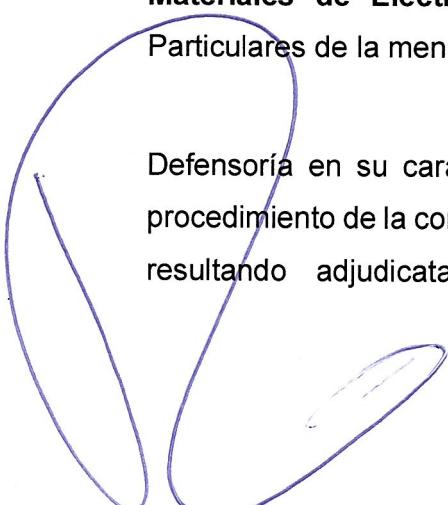
El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 109/2025 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 22/2025 para la **“Adquisición de Artefactos y Materiales de Electricidad”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la mencionada contratación;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la contratación aludida conforme la Resolución Interna N° 109/2025, resultando adjudicatarios los oferentes **ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.**,



ELECTRICIDAD GAMMA S.R.L., quienes dieron cumplimiento a los requisitos solicitados;

La adjudicación aludida operó mediante la Resolución Interna N° 150/25, a favor de **ELECTRICIDAD GAMMA S.R.L.** (Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 28, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 59 y 61) por un monto total de **PESOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS DOS CON 60/100 CENTAVOS (\$ 21.407.302,60.-)**; y **ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L** (Renglones N° 20, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 35, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 56 y 57) por un monto total de **PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 4.180.200,00.-)**;

Mediante CCOO N° 251321 y N° 251320 la Subdirección de Mantenimiento de Edificios solicitó la ampliación de las Órdenes de Compra N° 60/25 y 61/25, respectivamente, correspondientes a la Contratación Menor N° 22/25, por un importe de **PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 832.250,00.-)** a favor de la firma **ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.** y de **PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 50/100 CENTAVOS (\$ 7.701.194,50.-)** a favor de **ELECTRICIDAD GAMMA S.R.L.**, fundamentando la solicitud en que, habiéndose confirmado el inicio de los trabajos correspondientes a la planta baja contrafrente, 1° y 2° piso del edificio de calle Chile 783, esa Subdirección considera oportuno y necesario ampliar las órdenes de compra vigentes, a fin de garantizar la disponibilidad inmediata de materiales esenciales para el inicio y desarrollo continuo de la obra, evitando así eventuales demoras que puedan afectar el cronograma previsto;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica, en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones realizó las gestiones administrativas y presupuestarias necesarias para formalizar la ampliación;

La Subcoordinación Operativa requirió el consentimiento de la firma **ELECTRICIDAD GAMMA S.R.L.**, en un todo de acuerdo con lo normado en el artículo 111, inciso 1 de la Ley N° 2095, no requiriéndose autorización de ninguna naturaleza

de la firma **ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.**, en virtud de que la ampliación de su Orden de Compra no alcanza el 20% del valor de la Original;

Por todo lo antedicho corresponde aprobar la Ampliación de las Órdenes de Compra N° 60/25 y N° 61/25 correspondientes a la Contratación Menor N° 22/25;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22 y N° 71/24;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la Ampliación de las Órdenes de Compra N° 60/2025 y N° 61/2025 correspondientes a la Contratación Menor N° 22/25, por un importe de **PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 832.250,00.-)** a favor de la firma **ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.** y de **PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 50/100 CENTAVOS (\$ 7.701.194,50.-)** a favor de la firma **ELECTRICIDAD GAMMA S.R.L.**

Artículo 2º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir las respectivas Ampliaciones de Órdenes de Compra.



Artículo 4º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

cas/ETU/COGT

MIR/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 231/25

Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA